

Que ninguna Persona introduzca en Barcelona ajenos  
sus Cavallos sin licencia escrita de sus Dueños, y en sus caballos pena  
de diez y por castra

Que ninguna Persona lleve por Campo, y Mueza sus Cavallos  
niar sin toros, y los Bacanos con Campanillas, pena de diez y  
por castra, vago aya pena de fontecendo los sacos de Sables  
por diez en yovenia vizudo

Que ninguna Persona pueda Criar Alamos, Almos, ni Pinos,  
ni otras arbores de buen color de Arroyos, Viñedos, ni en la Duesca  
Santos Sables, o Cebados, en ningun tiempo, ni meter en los  
Bacanos en los Sembraderos, y Campos, y en otros, vago la pena de  
vintidouros largos por cada uno de ellos

Que ninguna Persona pueda meter Saigas en sus Casas, ni en las  
Pueblos sin licencia escrita de sus Dueños, y en sus caballos pena  
de diez y por castra, vago aya pena de fontecendo los sacos de Sables  
por diez en yovenia vizudo

Que ninguna Persona de Familia de Cocheros pueda vender de  
ni llevar a otro lugar sin licencia escrita de sus Dueños, pena de diez  
y por diez en yovenia vizudo

Que entiendo de Taba se puea en la Duesca de Sables, y de  
ellos de diez, ni de otros, pena de diez y por cada uno, y  
las de los Cocheros, y de sus familias en otros, pena de diez y por  
cada uno, y de diez en yovenia vizudo

Que ninguna Persona lleve a la noche, ni por la noche  
de diez y por cada uno, pena de diez y por cada uno, y  
de diez en yovenia vizudo

Que ninguna Persona entiendo de Cocheros pueda copiar  
de diez y por cada uno, pena de diez y por cada uno, y  
de diez en yovenia vizudo

